Pensilvania Caldas, tres de diciembre de 2025

Señor:
Julian Aicardo Montoya Ocampo
15.990.433 expedida en Manzanares Caldas
CRR Bolivia Salida al Higuerón
jcampo613@gmail.com
312 688 9196

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MP-MC-089-2025** y Clausulado del Contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-089-2025**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y LOS DIFERENTES VEHÍCULOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA,** ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado por las partes.

No. del Contrato: **C-369-2025**

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas
Celular: 8555171
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y LOS

DIFERENTES VEHÍCULOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 39.800.000,00) – MONTO AGOTABLE

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **actas o pagos parciales**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar. Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución objeto del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **26 de diciembre de 2025** previo perfeccionamiento (Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma.

CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACEITE DE MOTOR 15 W 40	GALÓN	$ 150.000
2	ACEITE DE MOTOR 10 W 40	GALÓN	$ 250.000
3	ACEITE DE MOTOS 20 W 50	GALÓN	$ 200.000
4	FILTRO DE ACEITE RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 210.000
5	FILTRO DE ACEITE VOLQUETA KODIAK	UND	$ 100.000
6	FILTRO ACEITE CAMIONETA TOYOTA TXL	UND	$ 60.000
7	FILTROS DE COMBUSTIBLE RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 350.000
8	FILTROS DE COMBUSTIBLE VOLQUETA KODIAK	UND	$ 330.000
9	FILTROS DE AIRE RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 520.000
10	FILTROS DE AIRE VOLQUETA KODIAK	UND	$ 460.000
11	FILTROS DE AIRE CAMIONETA TXL	UND	$ 95.000
12	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO CAMIONETA TXL	UND	$ 98.000
13	DESPINCHADA DE LLANTA DELANTERA RETRO	UND	$ 50.000
14	DESPINCHADA DE LLANTA TRASERA RETRO	UND	$ 80.000
15	DESPINCHADA DE LLANTA VOLQUETA	UND	$ 30.000
16	DESPINCHADA DE LLANTA CAMIONETA TXL	UND	$ 20.000
17	DESPINCHA DE LLANTA MOTO	UND	$ 16.000
18	CAMBIO DE BANDAS DEL SISTEMA DE FRENOS VOLQUETA KODIAK DELANTERO	UND	$ 312.000
19	CAMBIO DE BANDAS DEL SISTEMA DE FRENOS VOLQUETA TRASERO	UND	$ 250.000

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
20	CAMBIO DE PASTILLAS SISTEMA DE FRENOS CAMIONETA TXL DELANTERA	UND	$ 240.000
21	CAMBIO DE PASTILLAS SISTEMA DE FRENOS CAMIONETA TXL TRASERA	UND	$ 210.000
22	GRASA DE LITIO MULTIPROPOSITO	CUÑETE	$ 500.000
23	MANTENIMIENTO TAPAVALVULA RETOEXCAVADORA CASE 590 SUPER N	UND	$ 2.000.000
24	CAMBIO DE CRUCETAS DELANTERAS RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 3.000.000
25	CAMBIO DE MANGUERA AGUILÓN TRASERO RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 500.000
26	CAMBIO DE MANGUERAS MARTILLO RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N	UND	$ 550.000
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE RETENCIÓN SISTEMA DE FRENOS VOLQUETA KODIAK - CAMBIO DE MANGUERA Y SISTEMA DE RACORES - VALVULA RELAY R12 - MANGUERAS RACORES ANILLOS PARA INSTALACIÓN - MANTENIMIENTO VALVULAS RELAY TRASERAS	UND	$ 2.200.000
28	CAMBIO TIJERAS INFERIOR RH C/ ROTULA TOYOTA TXL	UND	$ 480.000
29	MANGUERA TRASERA DE FRENO IZQUIERDO Y DERECHO TOYOTA TXL	UND	$ 235.000
30	FILTRO SERVOTRANSMISIÓN CASE 590 SUPER N	UND	$ 850.000
31	FILTRO HIDRÁULICO CASE 590 SUPER N	UND	$ 900.000

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
32	ACEITE 80W 90 TRANSMISIÓN CASE 590 SUPER N	GALÓN	$ 140.000
33	ACEITE 85W 90 TRANSMISIÓN CASE 590 SUPER N	GALÓN	$ 140.000
34	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	$ 135.000
35	DIENTE PARA AGUILÓN RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 105.000
36	PORTADIENTE PARA AGUILÓN RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 140.000
37	CUCHILLA DELANTERA RETRO CASE 590 SUPER N	UND	$ 1.200.000
38	LIQUIDO REFRIGERANTE DIESEL	GALÓN	$ 80.000
39	SERVICIO HORA MANTENIMIENTO	HORA	$ 200.000

CLÁUSULA 5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de PENSILVANIA; las cuales son:

a) Instalar por su cuenta y riesgo los repuestos a cada uno de los vehículos y maquinaria amarilla directamente en el Municipio de Pensilvania previa coordinación con el supervisor designado.
b) Efectuar la entrega e instalación de los repuestos para los vehículos y maquinaria directamente en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

c) Los repuestos que no sean instaladas se entregarán al municipio para respaldo como llanta de repuesto, con previa autorización del supervisor del contrato en caso de ser necesario.
d) Los repuestos deben ser de marcas reconocidas en el mercado, tomado con una existencia mínima de 7 años, verificado en la ficha técnica que deba aportar el proponente, garantizando la óptima calidad.
e) La instalación de repuestos y mantenimiento se debe realizar en el municipio de Pensilvania con previa autorización y programación del municipio en un plazo máximo de 4 días calendario una vez sea solicitado por el supervisor.
f) Los repuestos se van instalando durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad que se vaya presentando, para esto el contratista deberá asistir al municipio en cada proceso de instalación cuando sea requerido el proceso.
g) El contratista debe correr por su propia cuenta el transporte, maquinaria, herramientas y personal que se requerirá para el cumplimiento del objeto del contrato en el municipio de Pensilvania.
h) Los repuestos deberán tener una garantía mínima de 9 meses contada desde el día que se efectúe la instalación por cada vehículo.
i) No se aceptan repuestos de segunda, ni en mal estado, ni aquellos que no cumplan con las condiciones pactadas o inferiores a las solicitadas.
j) El contratista deberá dar la garantía por su propia cuenta y no por el dueño de la marca ofertada.
k) Los cambios que se deban hacer por defectos de fábrica o daños no causados deben ser por cuenta del contratista y no pueden generar costo adicional a la entidad.
l) El personal a emplear será de responsabilidad única del contratista y debe garantizar las obligaciones laborales, y de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	1365
VALOR DEL CDP	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 39.800.000,00)**
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	2.3.2.02.02.008
FECHA DEL CDP	14 de noviembre de 2025

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal** El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pensilvania.

ALEJANDRO URREA GOMEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal
Correo: planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co
Celular:321 5630429
Supervisor

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pensilvania ha determinado que requiere garantías para este proceso de contratación. Tal y como se determina a continuación:

- **CUMPLIMIENTO:** 15% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y 4 meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** 15% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y 9 meses más.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** 5% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y 3 años más.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de

ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
i) Acepta la notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato

resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista debe ejecutar el presente contrato será en el Municipio de Pensilvania

Cordial saludo,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JULIAN AICARDO MONTOYA OCAMPO
15.990.433
Contratista
Proyectó: Camila Villegas Salazar-Contratista